



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **934-2021-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“AUTO DE ARCHIVO**

**Causa Nro. 934- 2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 15 de noviembre de 2021. Las 12h36.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0762-O de 27 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; b) Escrito y archivos adjuntos, recibidos el 29 de octubre de 2021, a las 21:16:43 en la dirección electrónica [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, enviado desde el correo electrónico [tungurahua@cne.gob.ec](mailto:tungurahua@cne.gob.ec), reenviado al correo electrónico de la secretaria relatora de este despacho el 02 de noviembre de 2021, las 12h24 y verificado el 4 de noviembre de 2021, a las 11h38.

**I. ANTECEDENTES**

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de octubre de 2021, a las 11h06, un (1) escrito en cinco (5) fojas y como anexos ciento veintidós (122) fojas suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual presenta una denuncia en contra del **ingeniero Jorge Alberto Medina Torres, responsable del manejo económico, señora Mónica Narcisa Bayas Sánchez, representante legal; y, señor Mauricio Xavier Miranda Badillo, aportante del Movimiento Ciudadano Cevalense, Lista 101, de la dignidad de “ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS, provincia de Tungurahua”** del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social<sup>1</sup>.

2.- Mediante acta de sorteo No. 178-11-10-2021-SG, de 11 de octubre de 2021, a las 10h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo, de la causa

<sup>1</sup> Ver fojas 1-127 del expediente.



jurisdiccional signada con el número **934-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup>.

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 12 de octubre de 2021, a las 09h05, en dos (2) cuerpos en ciento treinta (130) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho<sup>3</sup>.

4.- Auto de 27 de octubre de 2021, a las 08h46, mediante el cual la jueza de instancia dispuso a la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua: i) Amplíe y aclare, la denuncia en los numerales 1 y 3 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020); ii) Señale con exactitud el domicilio donde serán citados los presuntos infractores. iii) Remita original o copia certificada de la resolución y la acción de personal mediante el cual le designan como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua; y, iv) Remita en original o copia certificada legible la "DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO" del denunciado y la resolución de designación de la representante legal del Movimiento Ciudadano Cevallense, Lista 101, en la provincia de Tungurahua<sup>4</sup>.

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0762-O de 27 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual se comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. 033<sup>5</sup>.

6.- La jueza de instancia, a través de providencia de 04 de noviembre de 2021, dispuso se agregue al expediente el memorando No. TCE-VICE-2021-0237-M del mismo día, mes y año, mediante el cual designó como secretaria ad-hoc a la doctora Sandra Melo Marín en razón que la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora titular, se encuentra en uso de sus vacaciones desde el 04 de noviembre de 2021.<sup>6</sup>

<sup>2</sup> Ver fojas 128 - 130 del expediente.

<sup>3</sup> Ver foja 131 del expediente.

<sup>4</sup> Ver fojas 132 y 133 vta. del expediente.

<sup>5</sup> Ver foja 140 del expediente.

<sup>6</sup> Ver foja 194 del expediente.



7. Escrito y archivos adjuntos, recibidos el 29 de octubre de 2021, a las 21:16:43 en la dirección electrónica [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, enviado desde el correo electrónico [tungurahua@cne.gob.ec](mailto:tungurahua@cne.gob.ec) con el asunto "Contestación a auto Causa Nro. 934-2021-TCE" en el cual se adjuntan dos (2) archivos titulados: 1) "934-2021-TCE - Alcalde Cevallos-signed-signed.pdf" de tamaño 287 KB que impreso contiene dos (2) fojas, donde consta la firma electrónica de la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar y del abogado Rodrigo Vinicio Bustos; 2) "Alcalde Movimiento C. Cevallencse-signed.pdf" de tamaño 815KB que impreso contiene tres (3) fojas, donde consta la firma electrónica del abogado Eduardo López Cobo, verificando la validez de las mismas luego del procedimiento correspondiente en el sistema Firma EC 2.10.1. el 4 de noviembre de 2021, a las 11h38<sup>7</sup>.

El correo antes detallado, fue reenviado al correo electrónico de la secretaria relatora de este despacho el 02 de noviembre de 2021, las 12h24 y verificado el 04 de noviembre de 2021, a las 11h38.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con los antecedentes expuestos, esta juzgadora considera:

El 06 de octubre de 2021, a las 11h06, ingresó una denuncia suscrita por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra del ingeniero **Jorge Alberto Medina Torres, responsable del manejo económico**, señora **Mónica Narcisa Bayas Sánchez, representante legal**; y, señor **Mauricio Xavier Miranda Badillo, aportante del Movimiento Ciudadano Cevallense, Lista 101**, de la dignidad de "ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS, provincia de Tungurahua" del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Como jueza de instancia es obligación proceder con la revisión de la denuncia y verificar el cumplimiento de los requisitos conforme dispone el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020).

Se debe recordar que una denuncia, es un acto que exige ciertas formalidades y no es un mero trámite, por lo que es de suma importancia que quien denuncia presente su petición de manera clara, pertinente y precisa, ya que esta activará el procedimiento jurisdiccional electoral, en donde se resolverán sobre derechos políticos y responsabilidades ante la ley. Ahora bien, en caso de no tener estos elementos, la norma reglamentaria habilita al juez para que el denunciante pueda aclararla o ampliarla, como así lo dispone el artículo 84 Reglamento de

<sup>7</sup> Ver fojas 198 a 202 vta. del expediente.



Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y de esta manera el juez tendrá la certeza de quién es el denunciado y de qué supuestamente se lo inculpa. Esta primera fase es parte de las garantías del debido proceso consagrado en artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

De la revisión de la denuncia se constató que no se encontraba conforme a la norma reglamentaria, faltando los requisitos que demanda la misma para ser admitida a trámite, por lo que se dispuso mediante auto de 27 de octubre de 2021, a las 08h46, lo siguiente:

(...) **SEGUNDO.-** En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua debe:

- a) ampliar y aclarar el numeral "1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece"; y "3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida." del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) señalar con exactitud el domicilio donde serán citados los presuntos infractores.
- c) remitir original o copia certificada la resolución y la acción de personal mediante el cual se designa como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua a la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar.

**TERCERO.-** En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la denunciante, remita en original, copia certificada o compulsada del formulario y "**DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO**" del ingeniero Jorge Alberto Medina Torres, responsable del manejo económico de la dignidad de "**ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS, provincia de Tungurahua**"; y de la resolución mediante el cual se designa a la señora Mónica Narcisca Bayas Sánchez, representante legal del Movimiento Ciudadano Cevallense, Lista 101, en la provincia de Tungurahua. (...)

**QUINTO.-** Se recuerda a la denunciante que toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser en original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se procederá con el archivo de la causa, conforme así lo dispone el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

En razón de lo dispuesto y para claridad del presente análisis, debo referirme al artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que ordena:

**Art. 84.-** El reclamo o la denuncia deberá contener:



1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece.
2. El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral.
3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.
5. La determinación del daño causado.
6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.
7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.
8. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital.
9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.

Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.

El 29 de octubre de 2021, 21:16:43, ingresó un escrito a la dirección electrónica [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, enviado desde el correo electrónico [tungurahua@cne.gob.ec](mailto:tungurahua@cne.gob.ec) y reenviado al correo electrónico de la secretaria relatora de este despacho, en el cual la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua dice aclarar y ampliar la denuncia en los siguientes puntos<sup>8</sup>:

1. Con relación a que amplíe y aclare, la denuncia de acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; indica:

**"1 La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece";**

Yo, LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, comparezco ante usted a nombre y representación de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, en calidad de Directora de la Delegación. Se me otorga legitimación activa mediante acción de personal Nro. 607-CNE-DNTH-2018.

**"3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida."**

Los señores JORGE ALBERTO MEDINA TORRES titular de la C.C. 1802662591, Responsable del Manejo Económico y MONICA NARCISA BAYAS SANCHEZ, titular de la C.C. 1803090693, Representante Legal del Movimiento Ciudadano

<sup>8</sup> Ver fojas 198 a 202 vta. del expediente.



Causa Nro. 934-2021-TCE

Cevallense lista 101, de la dignidad de ALCALDE DEL CANTÓN CEVALLOS, de las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS; inobservaron e incurrieron en las siguientes observaciones contenidas en el Informe de examen de cuentas de campaña Nro. 2020-0295- ALCALDE DEL CANTÓN CEVALLOS, provincia de Tungurahua:

El Responsable del Manejo Económico realizó la apertura del Registro Único de Contribuyentes Nro. 1891791654001. fuera del plazo establecido por la Ley, según detalle en el numeral 5.3.1.1.

La apertura y cancelación de la Cuenta Corriente Bancaria Única Electoral Nro. 3-00140919-9 de Banlícuador (sic) realizó El Responsable del Manejo Económico, fuera de los plazos establecidos por la Ley. (Detalle en los numerales 5.3.2.I (SIC) y 5.3.2.2).

El aporte registrado en el CRCA Nro. 0001 por el valor de USD 600,00 que corresponde al Sr. MAURICIO XA VIER (SIC) MIRANDA BADILLO, quien figura COM() (SIC) CANDIDATO, excede el 10% del monto máximo del gasto electoral autorizado para cada dignidad y jurisdicción, que en este caso es solo USO (SIC) 500,00.

El Responsable del Manejo Económico. (SIC) no presentó en el expediente de cuentas de campaña la documentación detallada en el numeral (5.3.4) del presente informe.

Se evidenció que no hay algún documento en el que se pueda verificar de qué forma abrieron la cuenta corriente debido a que todas las aportaciones fueron en especie.

En la documentación presentada por el Responsable del Manejo Económico del Movimiento Ciudadano Cevallense (SIC), Lista 101, se verificó que existe un aportante que excedió el límite (SIC) autorizado como persona natural.

Hechos respecto de los cuales se interpone mi denuncia, devenidos del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y Elección de CCPCCS, Provincia de Tungurahua.

## 2. Con relación a que señale con exactitud el domicilio donde serán citados los presuntos infractores, manifiesta:

A los presuntos infractores señores:

JORGE ALBERTO MEDINA TORRES, titular de la C.C. 1802662591, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO del Movimiento Ciudadano Cevallense lista 101, de la dignidad de ALCALDE DEL CANTÓN CEVALLOS, provincia de Tungurahua, conforme consta en el formulario de Inscripción de Responsable de Manejo Económico para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS; se le citará y notificará en las direcciones registradas en esta Institución siendo las siguientes:

Provincia: Tungurahua

Calles: 24 de Mayo y Gonzales S.

Números de teléfono: 032872447 / 0993520910,

Correo electrónico [electrofacil.cia.ltda@hotmail.com](mailto:electrofacil.cia.ltda@hotmail.com);

O en el lugar que oportunamente indicare al señor citador sin perjuicio de ser citado donde fuere encontrado.



Causa Nro. 934-2021-TCE

MONICA NARCISA BAYAS SANCHEZ, titular de la C.C. 1803090693, REPRESENTANTE LEGAL del Movimiento Ciudadano Cevallense lista 101, de la dignidad de ALCALDE DEL CANTÓN CEVALLOS, provincia de Tungurahua; se le citará y notificará en las direcciones registradas en esta Institución siendo las siguientes:

Provincia: Tungurahua  
Calles: 24 de Mayo y Oriente  
Número de teléfono: 0992821329 / 0987401582  
Correo electrónico [movcevallense@hotmail.com](mailto:movcevallense@hotmail.com)  
O en el lugar que oportunamente indicare al señor citador sin perjuicio de ser citado donde fuere encontrado.

MAURICIO XAVIER MIRANDA BADILLO, titular de la C.C. 1803090693, REPRESENTANTE LEGAL del Movimiento Ciudadano Cevallense lista 101, de la dignidad de ALCALDE DEL CANTÓN CEVALLOS, provincia de Tungurahua; se le citará y notificará en las direcciones registradas en esta Institución siendo las siguientes:

Provincia: Tungurahua  
Sector: Barrio Santa Rosa  
Número de teléfono: 0992821329  
Correo electrónico: [xavimiva001@hotmail.com](mailto:xavimiva001@hotmail.com)  
O en el lugar que oportunamente indicare al señor citador sin perjuicio de ser citado donde fuere encontrado.

Cabe aclarar que esta información proporcionada para la realización de las respectivas notificaciones, es la única con la que contamos para garantizar el derecho a la legítima defensa de los presuntos infractores y velar por el cumplimiento del debido proceso.

3. Sobre, lo dispuesto para que remita original o copia certificada de la resolución y la acción de personal mediante el cual se designa como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, si bien indica que:

Se remite copia certificada de la resolución de designación como Directora y acción de personal de la Mgs. Lorena del Pilar Ramos Paucar, certificados con su respectiva razón, mediante la cual se le designa como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

Verificado el expediente, no adjunta el documento.

4. Con relación a que se remita en original, copia certificada o compulsa del formulario y "DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO" del denunciado y la resolución de designación de la representante legal del Movimiento Ciudadano Cevallense, Lista 101, en la provincia de Tungurahua, indica:

a) Se remite original del formulario de inscripción de candidaturas de la dignidad ALCALDE DEL CANTÓN CEVALLOS, del Movimiento Ciudadano Cevallense lista 101, de las Elecciones Seccionales 2019 y CCPCCS.



b) La "DECLARACION JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO" de JORGE ALBERTO MEDINA TORRES, Responsable del Manejo Económico así como también del Contador Público Autorizado del Movimiento Ciudadano Cevalense lista 101, consta en el formulario de inscripción de candidaturas de la dignidad de ALCALDE DEL CANTÓN CEVALLOS.

c) Se remite original de la resolución del Movimiento Ciudadano Cevalense lista 101 en la que se designa a MONICA NARCISA BAYAS SANCHEZ, titular de la C.C. 1803090693, Representante legal del Movimiento.

Tampoco se adjunta el documento del numeral TERCERO del auto de 27 de octubre de 2021, a las 08h46, con relación al representante legal.

Si bien en atención al principio de no sacrificar la justicia por la omisión de formalidades y conforme señala la misma norma reglamentaria, es posible admitir a trámite una denuncia aun cuando no se hayan señalado los numerales 5, 7 y 9 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; sin embargo, en el escrito con el que la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua dice aclarar y ampliar la denuncia, se incumple con este reglamento en puntos que no pueden ser omitidos o subsanados, ya que la misma norma reglamentaria exige sean cumplidos, los cuales son los numerales 1 y 3 de la antes indicada norma, esto es: "1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece.(...) En este numeral no justifica la "representación" en cuanto a su calidad como denunciante, ya que no adjunta la resolución de designación, ni la acción de personal como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua<sup>9</sup>; "3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida. (...)" Realiza una argumentación que se limita a transcribir partes de la denuncia inicial de fojas 124 y 125, donde constan las conclusiones contenidas en el informe "de cuentas de campaña Nro. 2020-0295-ALCALDE DEL CANTÓN CEVALLOS, provincia de Tungurahua", sin datos claros y precisos que exige este numeral.

Así también, en el numeral "TERCERO", del auto de 27 de octubre de 2021, a las 08h46, se dispuso que remita en original, copia certificada o compulsada de la resolución de designación de la señora Mónica Narcisa Bayas Sánchez, representante legal del Movimiento Ciudadano Cevalense, Lista 101, en la provincia de Tungurahua; la denunciante en su escrito argumenta: "Se remite original de la resolución del Movimiento Ciudadano Cevalense lista 101 en la que se designa a MONICA NARCISA BAYAS SANCHEZ, titular de la C.C. 1803090693, Representante legal del Movimiento", se limita a enunciar, verificado el expediente no adjunta el documento.

<sup>9</sup> Ver fojas 195 a 202 vta. del expediente.



Causa Nro. 934-2021-TCE

Expuestos como han sido los hechos y no siendo necesario realizar más consideraciones, en aplicación del inciso segundo del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que establece: *"Si la denuncia no cumple los requisitos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa"*, (lo subrayado no pertenece al texto original), se procede con el archivo de la presente causa.

Por lo expuesto se dispone:

**PRIMERO.- ARCHIVAR** la presente causa.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el contenido del presente auto:

a) A la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, conjuntamente con su abogado defensor, en las direcciones de correo electrónico: [lorenaramos@cne.gob.ec](mailto:lorenaramos@cne.gob.ec); y, [rodrigobustos@cne.gob.ec](mailto:rodrigobustos@cne.gob.ec).

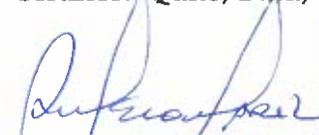
b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec), y, [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec).

**TERCERO.-** Actúe la doctora Sandra Melo Marín, secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

**CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.)** Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 15 de noviembre de 2021

  
Dra. Sandra Melo Marín  
**SECRETARIA RELATORA AD-HOC**



